

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-may-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1185
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Lisbeth Perdomo Aranda
Demandado: Carlos Andrés Hernández Patiño
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00205-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo encuentra que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador *Ad Litem* que represente al demandado, extremo pasivo de este asunto.

De otra parte, se establece que la parte actora no a aportado de manera física el título valor al Despacho.

En consecuencia, de lo anterior se procederá a designar curador y requerir a la parte actora para el cumplimiento al numeral sexto del auto que libró orden de pago.

Por lo anteriormente expuesto, Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **LEIDY ALEXANDRA LUNA SÁNCHEZ** como Curadora *Ad Litem* del demandado **CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ PATIÑO**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del C.G.P., deberá asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley. para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

SEGUNDO: ORDENAR en atención a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: lelu279@mail.com

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, al Curador *Ad Litem* designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva allegar de manera física el título valor (letra de cambio) al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd2e07677221f6a6ba7093f7c118b5bdda086dbfb5777e9b2755c4ff6ac7587**

Documento generado en 30/05/2023 04:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>